



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número mil setecientos setenta y cinco. Por el que se designan los Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO. POR EL QUE SE DESIGNAN LOS MAGISTRADOS SUPLENTES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/05/15
Promulgación	2012/05/22
Publicación	2012/05/23
Vigencia	2012/05/172
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4980 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha veinticuatro de abril del 2012, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, emitió el Decreto número mil setecientos cincuenta y nueve, por el que se resuelve el Procedimiento de Evaluación de los Ciudadanos Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Jorge Alberto Estrada Cuevas, Magistrados Propietarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, por el cual se designan para un segundo periodo de ocho años que comprende del 18 de mayo del 2012 al 17 de mayo del 2020, misma que se publicó el día veinticinco de abril del 2012 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4969.

2.- Con fecha once de abril del año 2012, la Junta Política y de Gobierno, en términos de los artículos 4º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 40 fracción XXXVII y 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos y 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica de este Congreso, emitió la convocatoria a los profesionistas del derecho del Estado de Morelos, para inscribirse en el proceso de selección al cargo de Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, misma que se publicó en la



Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos, año 3, número 108, de fecha 12 de abril del 2012, misma que estableció:

### “CONVOCATORIA

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

La Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de Morelos, a través de la Junta Política y de Gobierno, con fundamento en lo establecido por los artículos 4º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 40 fracción XXXVII y 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos y 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica de este Congreso,

### CONVOCA

A los profesionistas del derecho del Estado de Morelos, para inscribirse en el proceso de selección al cargo de Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, conforme a las siguientes:

### BASES

PRIMERA.- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;

III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:

IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura.

VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para aspirar al cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

VIII.- Acreditar que cuenta con experiencia en materia administrativa y fiscal.

SEGUNDA.- El registro de los interesados se llevará a cabo en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del Palacio Legislativo, con domicilio en la calle de Matamoros número 10, del Centro de esta Ciudad, en un horario de 9 a 16 horas, a partir de la expedición de la presente convocatoria y hasta el 16 de abril del año en curso.



TERCERA.- Los interesados deberán remitir un oficio dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, acompañado por original y copia de la documentación siguiente:

1. Solicitud por escrito;
2. Currículum vitae;
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
4. Copia certificada del acta de nacimiento;
5. Copia certificada ante notario público u original que podrá ser cotejado por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno;
  - a) Título profesional
  - b) Cédula profesional
  - c) Credencial para votar con fotografía
6. Constancia de no antecedentes penales.
7. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
  - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
  - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución del Estado;
  - c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.



8. Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

9. Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto en formato Word Windows XP o Vista 2010, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 120 y demás relativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

CUARTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el punto anterior, y publicará la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a todos los aspirantes, que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

QUINTA.- Los aspirantes comparecerán ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, el día 23 de abril a las 11.00 hrs. para que expongan en un tiempo máximo de diez minutos los puntos centrales del ensayo que hayan presentado.

Al término de la exposición de cada uno, los miembros de la Junta podrán formular a los aspirantes las preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo a que aspira y a las constancias que obren en el expediente.

La comparecencia se llevará a cabo en estricto orden alfabético.

SEXTA.- Concluida las comparecencias, la Junta Política y de Gobierno analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y discutirá y aprobará el dictamen respectivo, para su presentación ante el Pleno del Congreso del Estado, para que este designe tres magistrados suplentes.



**SÉPTIMA.-** Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No reunir los requisitos y cubrir las etapas que señala la Ley Orgánica del Congreso y la presente Convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante los Miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder los cuestionamientos que se les formularan.
- V. No entregar el ensayo científico jurídico impreso y en formato electrónico en los términos de esta convocatoria.
- VI. La renuncia.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del candidato.

Los participantes autorizarán al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante entregue en su currículum vitae.

**OCTAVA.** La inscripción al concurso implicará que los interesados consienten y aceptan las bases, procedimientos y etapas de la presente convocatoria.

**NOVENA.-** El periodo para el cual serán designados los Magistrados Suplentes, será por seis años, comprendido del 18 de mayo de 2012 al 17 de mayo de 2018.

**DÉCIMA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Política y de Gobierno.

Sala de reuniones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado a los once días del mes de abril de 2012.



ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO

PRESIDENTE

DIP. OMAR YAMIL GUERRA MELGAR

SECRETARIO

Rúbrica

DIP. LUIS MIGUEL RAMÍREZ ROMERO

VOCAL

Sin rúbrica

DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ

VOCAL

Sin rúbrica

DIP. JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ

VOCAL

Rúbrica

DIP. RUBÉN ROMÁN HERNÁNDEZ

VOCAL

Rúbrica





**DIP. ADRIANA MUJICA MURIAS**

VOCAL

Rúbrica

**CONSIDERANDO:**

PRIMERA. En términos del artículo 40 fracciones II y XXXVII, y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Pleno del Congreso del Estado, tiene facultades para designar a los Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, previa convocatoria, como lo establece la norma jurídica:

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso.

(...)

II.-Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

(...)

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;



Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

Las designaciones y en su caso la remoción a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

(...)

ARTÍCULO 109-bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, órgano jurisdiccional que conocerá y resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares. En ningún caso el Tribunal de lo Contencioso Administrativo será competente para conocer y resolver sobre los actos y resoluciones que dicte la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa y fiscal plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo seis años contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un período más y si lo fueren, continuarán en esa función hasta por ocho años más, sin que puedan ocupar el cargo por más de catorce años y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.



La designación por un período más sólo procederá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un período más en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos, el Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales de bienes en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

SEGUNDA. Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para dictaminar el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 109 bis párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.



Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

a) Las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

(...)

g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley, y

(...)

TERCERA. Que en términos de la normatividad aplicable se publicó la convocatoria respectiva, como aparece referida en los antecedentes del presente decreto, a la cual se registraron los siguientes profesionistas, quienes presentaron sus documentos y cumplieron con los requisitos de Ley:

- a. Lic. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos
- b. Lic. David Gómez Basilio
- c. Lic. Martín Fabián Gómez Eguiza

CUARTA. Conforme a los documentos presentados, se evaluó como parte de la primera etapa a los profesionistas inscritos, conforme a las bases y requisitos de la convocatoria, presentándose los siguientes elementos:

A) LIC. MARTHA CLAUDIA GUADALUPE ANGUIANO RAMOS

Ced. Prof. licenciatura: 2262807

Titulada en licenciatura el día 6 de octubre de 1995.



Originaria de Cuernavaca Morelos, nació el 12 de diciembre de 1965, estudio la licenciatura en Derecho en el Centro Superior de Estudios Superiores de la CTM, (1986-1990) se titula en el año de 1995 con mención honorífica; cursó estudios de posgrado en la Facultad de Derecho de la UAEM, sin titularse aún (1997-1999), profesionalmente destaca que fungió como Promotora de la defensa del menor (1990-1992), Defensor de Oficio (1992-1996), Asesor Jurídico de la casa del menor (1996-1997), Procuradora de la defensa del menor y la familia (1997-1998) Agente del Ministerio Público (1998-2008) Secretaria Particular de la Subsecretaria de Readaptación Social (2008-2009) y Asesora del Congreso del Estado (2009 a la fecha). Docente en universidades privadas desde 1995 a la fecha con materias como Derecho Constitucional, Derecho Penal, Criminología, Medicina Forense; Periodista de la página de la mujer en el Diario de Morelos (1984-1992), Consejera del Instituto de la Mujer (honorífico por concurso) 2009 a la fecha, Presidenta del Colegio de Abogados de México, Capítulo Morelos (2010 a la fecha), Secretaria de Organización del Colegio de Mediadores Profesionales del Estado de Morelos (enero 2012 a la fecha), Asesor Jurídico del Consejo Nacional de Sociedades, Unidades Campesinas y Colonos (febrero 2012 a la fecha).

Su ensayo se denomina: "La Mediación como solución alterna en el Tribunal Contencioso Administrativo en Morelos, cuando fueran hechos notorios de acuerdo al artículo 92 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", mismo que cumple con los requisitos de Ley.

**B) LIC. DAVID GÓMEZ BASILIO**

Ced. Prof. Licenciatura 1857028.

Titulado en licenciatura el 19 de mayo de 1993.

Originario de Cuernavaca Morelos, nació el 2 de junio de 1965, estudió la licenciatura en Derecho en la UAEM (1985-1990), curso estudios de posgrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM (1993-1995) se tituló el 16



de noviembre del 2011 (cédula profesional en trámite); Profesionalmente destaca que fue Abogado Postulante (1992 – 1995), Subdirector de Amparos en la Procuraduría General de Justicia (1996-1997), y Director General de Legislación y Consulta de la misma institución (1998), Director General de Amparos y Análisis Administrativos en la Consejería Jurídica (1998-1999), Jefe del Área de Amparos de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca (2000-2001), Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Cuernavaca (2002-2006), Director General de Transportes del Estado de Morelos (2006-2010), Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho de la UAEM (2010 a la fecha); ha sido docente en la Facultad de Derecho de la UAEM (1993 a la fecha) y en universidades privadas (1996 - 2003). Fue Coordinador General de Servicios escolares de la FDCE/UAEM (1994-1995), Consejero Técnico y Maestro Suplente Facultad de Derecho de la UAEM (2001-2002).

Su ensayo se denomina: “Prospectiva jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos”, mismo que cumple con los requisitos de Ley.

### C) LIC. MARTÍN FABIÁN GÓMEZ EGUIZA

Cédula profesional de licenciatura: 3631117

Titulado en licenciatura el 7 de febrero del año 2002.

Originario de Cuernavaca Morelos, nació el 20 enero de 1968, estudió la licenciatura en Derecho en la UAEM (1992-1997), se tituló el 7 de febrero del 2002; ha realizado diplomados en Derecho procesal Civil, Penal, Laboral, Fiscal, Agrario. Profesionalmente destaca que fue Abogado Postulante en el despacho “García Aragón y Asociados” (1996 – 2003 y 2004 - 2008), Asesor Jurídico en el ICATMOR (2003 - 2004), Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Congreso del Estado de Morelos (1 septiembre del 2009 a la fecha).



Su ensayo se denomina: “Propuesta Constitucional que integra facultades como Tribunal de Cuentas al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos”, mismo que cumple con los requisitos de Ley.

QUINTA. En términos de la base cuarta de la Convocatoria, este Órgano Político formó un expediente por duplicado de los aspirantes que acreditaron los requisitos establecidos, y publicó la lista respectiva en la Gaceta Legislativa del portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico, a los tres aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

SEXTA. En cumplimiento a la base quinta de la convocatoria con fecha 23 de abril de 2012, a las 11 horas comparecieron ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno los citados profesionistas Lic. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos, Lic. David Gómez Basilio y Lic. Martín Fabián Gómez Eguiza, mismos que fueron cuestionados, habiéndose desarrollado la réplica y dúplica correspondiente a satisfacción de ese Órgano Político.

SÉPTIMA: La Junta Política y de Gobierno analizó y calificó todos los elementos que contienen los expedientes de los aspirantes que acreditaron las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y discutido y aprobado el dictamen respectivo en la sesión del día catorce de mayo del año dos mil doce, se instruyó al Presidente de ese Órgano Político para remitirlo a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajo Legislativos, para su debida inclusión de la próxima sesión ante el Pleno del Congreso del Estado, para que este designe tres magistrados suplentes, conforme a las disposiciones jurídicas en la materia.

OCTAVA. El Pleno del Congreso votará en lo particular de entre los aspirantes: Lic. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos, Lic. David Gómez Basilio y Lic. Martín Fabián Gómez Eguiza asignando un Suplente para cada uno de los Magistrados Propietarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, designados mediante el Decreto número mil setecientos cincuenta y nueve, por el que los Ciudadanos Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Jorge Alberto



Estrada Cuevas, fueron designados para un segundo periodo de ocho años que comprende del 18 de mayo del 2012 al 17 de mayo del 2020, mismo periodo por el cual serán nombrados los Magistrados Suplentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.**

#### **POR EL QUE SE DESIGNAN LOS MAGISTRADOS SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**PRIMERO.-** Se designa la Profesionista Lic. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos como Magistrada Suplente del Ciudadano Magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, para un periodo de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, en términos de las consideraciones expresadas en el Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se designa al Profesionista Lic. David Gómez Basilio como Magistrado Suplente del Ciudadano Magistrado ORLANDO AGUILAR LOZANO, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, para un periodo de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, en términos de las consideraciones expresadas en el Dictamen.





**TERCERO.-** Se designa al Profesionista Lic. Martín Fabián Gómez Eguiza como Magistrado Suplente del Ciudadano Magistrado MARTÍN JASSO DÍAZ, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, para un periodo de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, en términos de las consideraciones expresadas en el Dictamen.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en el artículo 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Morelos.

**Segundo.-** Comuníquese al Consejo de la Judicatura Estatal, Tribunal Superior de Justicia, a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para su conocimiento y a los Profesionistas designados.

**Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 17 de mayo del 2012.

**Cuarto.-** Los Magistrados Suplentes Designados deberán otorgar la protesta de Ley a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos, ante el Pleno del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número mil setecientos setenta y cinco. Por el que se designan los Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García Presidente Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Vicepresidenta Dip. Edith Sauza Plascencia Secretaria Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil once.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ**

**RÚBRICAS.**

**18 de 18**

Aprobación	2012/05/15
Promulgación	2012/05/22
Publicación	2012/05/23
Vigencia	2012/05/172
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4980 “Tierra y Libertad”